



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 013-2024-GM/MDY

Yarabamba, 12 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTO:

Informe N° 003-2024-CMJAM-SM-MHCS/MDY, recibido con fecha 08 de enero del 2024, emitido por Ing. César Martín Joel Ayamani Morocco, Supervisor de mantenimiento; Informe N° 008-2024-MDY/GMASP/RT-JMLM recibido con fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Ing. José Manuel López Mamani, responsable de mantenimiento; Informe N° 038-2024-GMAySP-MDVY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N° 010-2024-GAJ-MDY, recibido con fecha 12 de enero, emitido por el Abg. David Brovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades; la directa, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes; y la indirecta, la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad Pública, sea título oneroso o gratuito.

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, en su punto 07.08 MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS: Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% del presupuesto de la obra, previa coordinación con el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente. La necesidad de tramitar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el responsable de la ejecución de la Obra o por el supervisor (...) Solo se podrán fundamentar con las siguientes causales: (...) mayores metrados: están referidos a mayores metrados que deberían ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en su cálculo (...).

Que, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, en su punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO, I) DISPOSICIONES GENERALES se establece que "(...) Las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. c) Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias.

Así también, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, estipula en el punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO, II) PROCEDIMIENTO: "Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la ejecución de la obra, deberá anotar en el cuaderno de la obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la ejecución de la obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecten la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)"





Que, mediante Informe N° 008-2024-MDY/GMASP/RT-JMLM recibido con fecha 08 de enero del 2024, el Ing. José Manuel López Mamani, responsable de mantenimiento; presenta la solicitud de Modificación física necesaria N° 01 debido a partidas que no serán ejecutadas según lo verificado en campo principalmente en las partidas de eliminación de material excedente, por lo que corresponde realizar un Deductivo por un monto de -S/ 131,227.15 que representa el -33.39 % respecto del presupuesto inicial. Indica la necesidad de ejecutar partidas por mayores metrados por un monto de S/55,940.67, lo cual representa un 14.24 % de incidencia, indicando que no se tendrá una ampliación presupuestal, siendo que la modificación presupuestal es del -S/75,286.48, lo que genera una incidencia de -19.16%. Finalmente solicita una ampliación de plazo de 15 días calendarios por el desabastecimiento de materiales, entre otros.

Que, mediante Informe N° 003-2024-CM.JAM-SM-MHCS/MDY, recibido con fecha 08 de enero del 2024, el Ing. César Martín Joel Ayamani Morocco, Supervisor de mantenimiento; presenta el expediente que contiene la solicitud de Modificación Física Necesaria N° 01 por mayores metrados con un presupuesto de S/55,940.67; que el Deductivo Vinculante N° 01 es por -S/ 131,227.15 y una Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios (por desabastecimiento de materiales, marcha de sindicato, feriados y para la ejecución de los mayores metrados) del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Indicando que la Supervisión, habiendo evaluado el Informe N° 008-2024-MDY/GMASP/RT-JMLM recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe N° 038-2024-GMAySP-MDVY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; remite el expediente de Modificación Física Necesaria N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO INICIAL	S/ 392,966.26	100 %
Mayor Metrado	S/55,940.67	14.24 %
Deductivo	-S/ 131,227.15	-33.39 %
Variación presupuestal	S/ 75,286.48	-19.16 %
Presupuesto total modificado	S/ 317,679.78	

Que, mediante Informe N° 010-2024-GAJ-MDY, recibido con fecha 12 de enero, el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica, señala: "por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista legal, es procedente la Modificación Física Necesaria con Deductivo en el mantenimiento: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" siendo la Modificación Física Necesaria de S/55,940.67 con un Deductivo Vinculante -S/ 131,227.15, por lo que la modificación física necesaria y el deductivo neto es del -S/75,286.48 (setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con 48/100 soles) lo que genera una incidencia del -19.16% de variación con respecto al monto original; así mismo una Ampliación de Plazo por 15 días calendarios (...)"

Que, el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/55,940.67 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta con 67/100 soles), lo que representa una incidencia de 14.24 % respecto al presupuesto inicial de la ficha de mantenimiento; y por las consideraciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA





HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de **-S/ 131,227.15 (ciento treinta y un mil doscientos veintisiete con 15/100 soles)**, haciendo un incremento reducción presupuestal total de **-S/ 75,286.48 (sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con 48/100 soles)** lo que representa una incidencia acumulada de **-19.16 %**. Quedando el presupuesto total modificado de **S/ 317,679.78 (trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y nueve con 78/100 soles)**, lo que representa una incidencia total de **-33.39 %** respecto al presupuesto inicial de la ficha de mantenimiento.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el término de **15 (QUINCE) días calendarios** de la Ficha Técnica de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

ARTICULO CUARTO. - REMITIR a la Gerencia de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el Expediente de Modificación Física Necesaria N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 89 (ochenta y nueve) folios para su custodia.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la notificación de la presente resolución al Responsable y al Supervisor de mantenimiento de la Ficha Técnica de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS COLINDANTES A LA VÍA HACIA CATARATAS DE SOGAY DESDE LA TANCCANA HASTA EL ESTABLO DE MUYURINA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Mag. CPC. Victor Raúl Maldonado Acosta
GERENTE MUNICIPAL

CC
Alcalde
Secretaría G.
Asesoría Jurídica
G. Medio Ambiente
Abastecimientos
Responsable Mantenimiento
Supervisor Mantenimiento

